

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entendiéndose reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 4.414

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de este Ministerio, fecha 21 del pasado mes, elecciones para la designación de Vocales representantes de propietarios y arrendatarios de los Jurados Mixtos de la Propiedad rústica que en la mencionada disposición se citaban, y no habiéndose inscrito, dentro del plazo señalado, en el Censo electoral social de este Ministerio requisito previo e indispensable para tener derecho de elección—ninguna entidad representativa de las clases de propietarios y arrendatarios de los partidos judiciales que después se mencionan, se concede un nuevo e improrrogable plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta orden en la «Gaceta de Madrid», para que las referidas entidades cumplan, si así lo desean, lo dispuesto en la Orden mencionada, en la forma y términos en la misma previstos, entendiéndose que, de no acudir a este segundo y último llamamiento, renuncian al derecho que se les concede, en cuya virtud, y transcurrido el citado plazo, se procederá libremente por este Ministerio a efectuar las designaciones correspondientes.

Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Priego de Córdoba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid 21 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Sr. Director general de Acción social.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha 21 de Septiembre último, se convocan elecciones para Vocales propietarios y arrendatarios de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica siguientes:

Provincia de Córdoba.—Jurados mixtos de Cabra, Córdoba, Hinojosa del Duque y Pozoblanco.

Se convocan elecciones para Vocales arrendatarios de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica siguientes:

Provincia de Córdoba.—Jurados mixtos de Aguilar, Baena, Bujalance, Montilla, Montoro, Posadas y La Rambla.

Tienen derecho de elección, por haberlo así solicitado, y hallarse incluidas en el Censo electoral social, las entidades siguientes:

Asociación de Labradores patronos, obreros y colonos, de Belalcázar.

Sociedad Patronal Agropecuaria, Belalcázar.

Sociedad de Labradores y Arrendatarios de Fincas Rústicas, de Pozoblanco.

Asociación de Agricultores Arrendatarios, de Córdoba.

Cámara Oficial Agrícola, de Córdoba.

Unión Agraria, de Belalcázar.

Asociación Agrícola Industrial, de Hinojosa del Duque.

Comunidad de Labradores, de Cabra.

Asociación de Arrendatarios, Agricultores y Pequeños propietarios, de Cabra.

Unión Agraria, de Pozoblanco.

Asociación de Arrendatarios, de Córdoba.

Asociación patronal Agropecuaria, de Villarlalto.

Asociación de Arrendatarios, de Villaviciosa.

Asociación de Arrendatarios, de Villarlalto.

Asociación de Arrendatarios, de Villa del Río.

Asociación de Arrendatarios, de Valenzuela.

Asociación de Arrendatarios, de Santaella.

Asociación de Arrendatarios, de San Sebastián.

Asociación de Arrendatarios, de Puente Genil.

Asociación de Arrendatarios, de Pozoblanco.

Asociación de Arrendatarios, de Posadas.

Asociación de Arrendatarios, de Fernán-Núñez.

Asociación de Arrendatarios, de El Carpio.

Asociación de Arrendatarios, de Dos Torres.

Asociación de Arrendatarios, de Cabra.

Asociación de Arrendatarios, de Bujalance.

Asociación de Arrendatarios, de Belalcázar.

Asociación de Arrendatarios, de Baena.

Asociación de Arrendatarios, de Añora.

Asociación de Arrendatarios, de Almodóvar.

Asociación de Arrendatarios, de Aguilar.

Asociación de Arrendatarios, de Viso de los Pedroches.

Asociación de Arrendatarios, de Alcolea.

Asociación de Arrendatarios, de Pedroche.

Asociación de Arrendatarios, de Pedro Abad.

Asociación de Arrendatarios, de Palma del Río.

Asociación de Arrendatarios, de Ochavillo del Río.

Asociación de Arrendatarios, de Nueva Carteya.

Asociación de Arrendatarios, de Moriles.

Asociación de Arrendatarios, de Monturque.

Asociación de Arrendatarios, de Montoro.

Asociación de Arrendatarios, de Montilla.

Asociación de Arrendatarios, de Montalbán.

Asociación de Arrendatarios, de Luque.

Asociación de Arrendatarios, de Lucena.

Asociación de Arrendatarios, de Las Pinedas.

Asociación de Arrendatarios, de La Victoria.

Asociación de Arrendatarios, de La Rambla.

Asociación de Arrendatarios, de La Carlota.

Asociación de Arrendatarios, de Hornachuelos.

Asociación de Arrendatarios, de Hinojosa del Duque.

Asociación de Arrendatarios, de Guadalcazar.

Asociación de Arrendatarios, de Fuente Palmera.

Unión Patronal Agropecuaria, de Hinojosa del Duque.

Sociedad de Obreros «La Razón», de Aguilar.

Las entidades citadas celebrarán las elecciones parciales el día 29 del corriente mes, en el seno de cada Asociación, con arreglo a sus Estatutos o Reglamentos y en presencia de un representante de la Autoridad.

Tendrán derecho electoral para designar Vocales arrendatarios los miembros de las Asociaciones de colonos y los de las entidades obreras que tengan la condición de arrendatarios.

Tendrán derecho electoral para designar Vocales propietarios los miembros de las Asociaciones puras de propietarios y los de las Asociaciones patronales o mixtas de agricultores que tengan la condición de propietarios.

Cada elector podrá votar cinco Vocales arrendatarios o propietarios, según la Sociedad de que se trate, y un número igual de suplentes.

Las Asociaciones levantarán acta de la votación, en la que conste su resultado y las protestas que se presentarán, y enviarán el mismo día de la elección una copia de ellas en sobre certificado, con la indicación «Elecciones de Jurados mixtos», al Ministerio de Trabajo y Previsión.

El escrutinio lo realizará la Comisión mixta arbitral agrícola en el día que ella designe, y conforme a él se harán las designaciones que resulten.

Contra la legitimidad o exactitud de las actas, o contra los vicios de nulidad de las votaciones se podrá entablar recurso en el término de diez días, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid 21 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sr. Director general de Acción Social.

(«Gaceta» del 22 de Octubre de 1931).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 4.435

CIRCULAR

Se propone esta Dirección general proceder a la más rápida formación

de la estadística de los presupuestos municipales, y espera del celo de V. E. que estimule el de los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local para que, en término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta circular en la «Gaceta de Madrid», remitan a este Centro, por conducto de V. E. y con sujeción a los modelos publicados en el número de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 2 de Abril de 1928, los siguientes trabajos:

1.º El cuaderno provincial número 1 de presupuestos municipales correspondientes al año en curso.

2.º Resumen general de los presupuestos, por capítulos y clases o categorías similares de población.

3.º Relación nominal de los municipios que durante el trienio 1928-30 tuvieron en vigor presupuestos con gastos que no bajen de 100.000 pesetas, expresando la cifra global de los mismos, deducidas las partidas que enumera el artículo 56 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales.

Una vez formados y remitidos a este Centro directivo los expresados trabajos, las Secciones provinciales remitirán en término de treinta días los resúmenes a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén vigentes.

Los Jefes de las Secciones provinciales deberán tener presente en la confección de los trabajos y desarrollo del servicio, las instrucciones circuladas por esta Dirección general con fecha 28 de Marzo de 1928, publicadas en la «Gaceta» de 2 de Abril de del mismo año.

Deseo viva V. E. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. («Gaceta» del 22 de Octubre de 1931).

## Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.370

Relación de las licencias de uso de armas cortas, que han sido ratificadas por este Gobierno, según Decreto de 19 de Agosto último del Ministerio de Justicia.

Nombres.—Fecha de la ratificación.—Vecindad.

Mes de Octubre de 1931

Día 8

D. José Medina Arjona, Puente Genil.

D. Rafael Varo Campos, idem.

D. Eduardo Pino Reina, idem.

D. Agustín Álvarez de Sotomayor, idem.

D. Manuel Gómez García Hidalgo, idem.

D. Joaquin Baena García, idem.

Día 10

D. Francisco Zurita Bazán, Córdoba.

D. José Julia Díaz, idem.

D. Manuel Caballero Cabrera, idem.

D. Carlos Vazquez de la Torre, idem.

D. Eduardo Jurado Carrillo, Pedroche.

D. Fernando García Arevalo, Córdoba.

D. Rafael Galán García, idem.

D. Eduardo Pérez Álvarez, idem.

D. José Ortiz Torrico, Villanueva del Duque.

D. Emilio Ortiz Roper, Hinojosa.

D. Rafael Blanco Serrano, Cabra.

D. Francisco Garrote, y Pinós, Córdoba.

D. Antonio Trucios G. Rave, Belalcázar.

D. Manuel de Tena Molera, idem.

D. Antonio Pérez Delgado, idem.

D. Federico García Arevalo Delgado, idem.

D. Andrés Morilio Velarde y T. idem.

Día 11

D. Angel Padilla Osuna, Cabra.

Día 12

D. Antonio Luque Recarey, Priego.

D. Manuel Caballero Cabrera, Córdoba.

D. Carlos Vazquez de la Torre, idem.

D. Joaquin de Velasco Natera, idem.

Día 14

D. Alvaro Castilla Abril, Priego.

D. José L. Castilla Ruiz, idem.

D. Rodrigo Fernández de Mesa y Porras, Córdoba.

Día 15

D. Antonio Losada García, idem.

D. Francisco Porras González, idem.

D. Carlos Padilla Jackson, idem.

D. Emilio Alcalá Zamora Matilla, Priego.

D. Manel Madrid Alcalá Zamora, idem.

D. José Luque del Rosal, idem.

D. Rafael Reyes Arevalo, Dos Torres.

Día 16

D. Antonio Polo Esquinas, Cañete de las Torres.

D. Antonio Sánchez González, Fuente Tojar.

D. Manuel Giménez Moya, Espiel.

D. José Navarro, Moreno, Córdoba.

D. Francisco Poyato Blanco, Doña Mencía.

D. Emiliano García Arevalo, Dos Torres.

D. Francisco Marin Valenzuela, Cabra.

D. Manuel Piedra de Real, idem.

D. Vicente Gutierrez Rodriguez, Espiel.

D. Cesareo Medina Verdejo, Montoro.

D. Alberto Rivadeneira Sánchez, Priego.

Día 20

D. José Estrada Lozano, idem.

D. Francisco Calvo Briones, Fuente Tojar.

D. Armando la Calle Castro, Córdoba.

Córdoba 22 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

## Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 4.454

Don Angel Esteban Alonso, oficial de 2.ª clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública Comisionando por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para la dirección y confección del Repartimiento general de utilidades de este término en el año actual.

Hago saber: Que terminado referido Repartimiento y de acuerdo con lo que preceptua el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, se expone al público en las oficinas de esta Delegación, instaladas en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan ser examinado por los interesados, y durante los tres días siguientes a la terminación del plazo mencionado deduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho. El documento referido estará expuesto al público en el período mencionado en las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, y las reclamaciones que se produzcan han de ajustarse precisamente a los términos a que se contrae el párrafo 2.º del artículo antes reseñado.

El Carpio a 20 de Octubre de 1931.—Angel Esteban.

HORNACHUELOS

Núm. 4.443

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantas tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las 8 y terminará a las 12 del día primero de Noviembre en el local Casas Consistoriales de esta villa Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 24 de Octubre de 1931.—M. Santisteban.

—:—

Núm. 4.443

Don Juan Felipe Vilela López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 1.º de Noviembre en el local Casa Consistorial de esta villa. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 24 de Octubre de 1931.—J. F. Vilela.

ENCINAS REALES

Núm. 4.373

Don Pedro Reina Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de industrial de este término para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales a 16 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pedro Reina.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.374

Terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1932 y 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Doña Mencía a 20 de Octubre de 1931.—F. Ortiz Gan.

—:—

Núm. 4.375

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir durante los ejercicios de 1.932 y 1.933 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o copia.

Doña Mencía a 20 de Octubre de 1931.—F. Ortiz Gan.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 4.376

Don Enrique Ayllón Cano, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia la memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del ejercicio actual para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Villafranca de Córdoba a 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique Ayllón.

—:—

Núm. 4.377

Don Enrique Ayllón Cano, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos de motor mecánico de este término sujetos a patente nacional en el año próximo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante los quince primeros días de Octubre venidero, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes cuantas reclamaciones se produzcan por los contribuyentes interesados.

Villafranca de Córdoba a 30 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Enrique Ayllón.

—:—

Núm. 4.378

Don Enrique Ayllón Cano, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término para los años de 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique Ayllón.

—:—

Núm. 4.379

Don Enrique Ayllón Cano, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y profesiones de este término para el próximo año de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Villafranca de Córdoba a 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique Ayllón.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.393

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Los Blazquez a 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Antonio Navas.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4.329

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego a todas las autoridades civiles y militares y engargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las expediciones que al final se expresaran, las cuales fueron robadas el día doce de los corrientes del tren 1408, entre las estaciones de Marmelejo y Villa del Río, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos serán puestos unos y otras a disposición de este Juzgado, estos últimos en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue bajo el número 205 del corrientes año, sobre robo de mercancías.

Dado en Montoro a 16 de Octubre de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Expediciones

Número 15.495, Barcelona a Marchena, 1 tejidos 88 kilos.

Número 7.089, Barcelona a Huelva, 1 tejidos 190 kilos.

Número 7.044, Barcelona a Jerez, 1 tejidos 19 kilos.

Número 7.017, Barcelona a Jerez, 1 tejidos 35 kilos.

Número 7.046, Barcelona a Lora del Río, 1 tejidos 26 kilos.

Número 7.041, Barcelona a Palma del Río, 1 tejidos 25 kilos.

POSADAS

Núm. 4.353

Juan Jiménez Aranda, de cincuenta años de edad, de estatura regular, mas bien grueso, de buen color, que decía era natural de Alcalá la Real, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en ventidos de Abril último vendió en Andújar a Eugenio Uris Montillano una mula castaña clara, raya de mulo cruzada y de cebra, pelos blancos intercalados en el dorso, de seis años de edad, un metro cincuenta centímetros de alzada, con un hierro matado en la paletilla izquierda, otro en la pata derecha y confuso y otro de la Agrícola Española, número once, en nalga izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario número cincuenta y cuatro del corriente año sobre hurto de dicho semoviente; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 19 de Octubre de 1931.—El Juez de instrucción, Rafael del Río.

—:—

Núm. 4.354

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Agustín Siles Amo, el día 15 del actual, del sitio conocido por el Juncal, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 219 de 1931.

Dado en Posadas a 19 de Octubre de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

#### Reseña de lo hurtado

Una mula que en seis de Agosto de 1929 tenía 17 años de edad, 1'43 de alzada, castaña oscura, española, canosa frente, orejas de liebre y blan en los costillares, con un hierro en nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda; y

Un muleto que en referida fecha tenía año y medio, 1'31 de alzada, castaño oscuro, raza española, bociclaro y con el hierro de la misma compañía V-4 en nalga izquierda.

—:—  
Núm. 4.355

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa don Luis Soldevilla Guzmán, de una casa sita en la finca Baquedano, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 218 de 1931.

Dado en Posadas 15 de Octubre de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

#### Reseña de lo hurtado

Unas bolsas para municiones llenas de cartuchos de escopeta del calibre 12, y

Diez cartuchos de balas explosivas del mismo calibre.

Unos gemelos de campo en mal uso.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.359

Don Rafael González de Lara, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Río.

Por virtud del presente mandamiento digo edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra de tres años de 1'25 de alzada, caparucia oscura raza española sin marca, que fué hurtadas el día ocho del actual de terreno de la finca Atanores de este término propiedad de Ramón Arroyo Martínez, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con

sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en sumario que por tal motivo instruyo con el número 118 del corriente año.

Dado en Castro del Río a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Rafael G. de Lara.—El Secretario Judicial, José Teruel.

—:—  
Núm. 4.360

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de este partido de Castro del Río.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan que fueron hurtadas en la noche del 17 al 18 del actual de terrenos del paraje Viñas Perdidas de este término, propiedad de Cristóbal Toledo Moreno y otros, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 119 del corriente año.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Rafael G. de Lara.—El Secretario Judicial, José Teruel.

#### Reseña de las caballerías

Mula de nueve años, 1'50 de alzada, castaña clara, hierro el Fénix V-15 nalga izquierda.

Mulo capón 1'55 de alzada, pelo castaño hierro del Fénix Agrícola V-13 en la nalga izquierda y mula 14 años, 1'44 de alzada, y mulo capón de 6 años hierro V-13 en la anca izquierda.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.361

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caja de unos 80 centímetros de largo por 47 de ancho, precintada con etiquetas verdes con el nombre de Marulo y López, Badajoz» así como del contenido de la misma que lo componían veinte impermeables para agua y cuatro capuchas, todo lo cual pertenece a Enrique Morales Pino y le fué sustraído del portal de la casa número 13 de la calle Blasco Ibáñez de Pueblonuevo del Terrible, poniéndolo a mi disposición en caso de rescate, así como igualmente a las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 170 del año actual, que instruyo por tal delito.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Octubre de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

—:—  
Núm. 4.362

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez

de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña al final, que es de la propiedad de José Caballero Fernández y le fué sustraída en Peñarroya el once de los corrientes, poniéndola a mi disposición en caso de conseguirse; así como igualmente para que se proceda a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, que serán puestas a mi disposición en tal calidad, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 169 del año actual, que instruyo por referido hurto.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

#### Reseña de la caballería

Un caballo de 5 años de edad, de 1'49 metros de alzada, castaño encendido, con hierro E. en nalga izquierda y el de la Unión Ganadera letra K número 3 en la derecha, paticalzado de los dos pies, llevaba colocada encima una manta oscura con listas verdes.

—:—  
Núm. 4.363

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que se reseña al final, que es de la propiedad de Francisco Gil Rubio y que le fué sustraída durante la noche del 11 al 12 del actual, de una cerca en Peñarroya, poniéndola a mi disposición en caso de rescate; así como igualmente pondrán a mi disposición a las personas en cuyo poder se halle, en calidad de detenidas, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 168 del año actual, que instruyo por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Octubre de 1931.—Francisco Marcos.—El Secretario, Rafael Lage.

#### Reseña de la caballería

Jaca burrera, de 5 años, de 1'46 de alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola letra V. número 3 en nalga izquierda, y debajo de la cola tiene rayas blancas y lunares de igual color en los costillares.

—:—  
Núm. 4.364

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de una colcha de seda artificial estampada de varios colores y dibujos, destacándose del fondo el rosa y el verde, cu-

ya prenda fué sustraída el día de los corrientes de la tenencia de la Alcaldía de Peñarroya y es de la propiedad de Hilario Cárdenas Gallardo, poniéndola a mi disposición en caso de rescate; así como igualmente serán puestas a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidas, las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Octubre de 1931.—Francisco Marcos.—El Secretario, Rafael Lage.

#### CORDOBA

Núm. 4.365

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 16 del actual fué sustraída a don José Fernández Gómez, vecino de Córdoba del sitio Cortijo las Quemadas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Octubre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

#### Reseña

Mulo capón de nueve años de edad, 1'40 de alzada, castaño oscuro, en la tabla izquierda del cuello, patas blancas en el dorso, hierro Fénix Agrícola V-1 en nalga izquierda.

—:—  
Núm. 4.384

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la capital de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 17 del corriente fueron robados a don Cándido Romero Luna, vecino de la capital, en los Jardines del Duque de Rivas, por un individuo de veinte años, vestido con traje negro, alto, delgado, moreno, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 19 de Octubre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

#### Reseña

Nueve pesetas en plata y una calderilla, y

Unos zapatos de señora de ya usados.